



## Sección IV. Procedimientos judiciales JUZGADO DE PAZ DE LLUCMAJOR

**19788**      *Sentencia 26/2014*

MARIA DEL CORPUS PARRA ROPERO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PAZ DE LLUCMAJOR, hace saber que en el JUICIO DE FALTAS Nº 28/2014 seguido en este Juzgado contra D. FRANCISCO SANCHEZ SÁNCHEZ por denuncia de D. MIGUEL ASTACIO JURADO, por una falta de amenazas, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### “SENTENCIA Nº 26/2014

*En Lluçmajor, a seis de octubre de dos mil catorce.*

*Vistos por mí, D. Clemente Moragues Tomás, Juez de Paz de Lluçmajor, los presentes autos Juicio de Faltas 28/2014, seguidos en virtud de denuncia formulada por D. MIGUEL ASTACIO JURADO contra D. FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, por una presunta falta de amenazas.*

### FALLO

Debo **CONDENAR Y CONDENO** a **D. FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ**, como autor de una falta de amenazas prevista y penada en el art. 620.2 del Código Penal, a la pena de **VEINTE DIAS MULTA A RAZON DE 6,00 EUROS DIARIOS**, y con imposición del pago de costas causadas en el presente proceso.

*En caso de impago de la multa, la misma queda sujeta a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas*

*Asimismo, se prohíbe a D. FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ acercarse a menos de DOSCIENTOS METROS a D. MIGUEL ASTACIO JURADO, a su persona, su domicilio, establecimiento que regenta y cualquier otro lugar que éste frecuente, y ello durante el plazo de SEIS MESES.*

*Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que cabe interponer contra la misma Recurso de Apelación, por escrito motivado en este Juzgado y, en el plazo de cinco días.*

*Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.”*

Y para que sirva de notificación al condenado D. FRANCISCO SANCHEZ SÁNCHEZ, extendiendo la presente, en Lluçmajor a 4 de noviembre de 2014, doy fe.-

**LA SECRETARIA**

